

## SEMINARIO : CRIMINOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL

### ANEXO I: FUNDAMENTACION

Dentro Plan de Estudios de la carrera de TS El Seminario **CRIMINOLOGÍA** es una cátedra con un crédito de 16 hs, distribuidos en 4 instancias de encuentro pedagógico de 4hs.cada uno. Se presenta como una instancia de análisis y de reflexión sobre uno de los campos de intervención profesional más complejos, controvertidos y desafiantes dentro de la multiplicidad de roles y funciones en el abordaje de la cuestión social. Refiere a un campo de ejercicio profesional que nutrido por la Criminología como disciplina científica y su campo de Aplicación: la Política Criminal o la Política de Seguridad aborda cuestiones tales como la violencia, el delito, el conflicto social y sus formas de control.

Campos como estos, controvertidos y complejos, hoy reclaman de altas idoneidades, gran capacidad crítica y reflexiva, actualización permanente, irrestricto apego a Derecho, preservación de la calidad de vida y reducción de las condiciones de exclusión, de deterioro y de violencia. Demandan del Trabajador Social el manejo de conocimientos contextualizados y operativos, y paralelamente habilidades particulares para una adecuada comprensión de procesos estructurales en lo histórico-social-cultural y político y que a la par le permitan una comprensión de los procesos locales-focalizados y de la cotidianidad de los sujetos de la intervención social, habida cuenta que hoy la cuestión social está profundamente atravesada no tanto por la pobreza y la exclusión social, sino además por la violencia en sus formas más diversas y complejas.

#### **2. Los nuevos escenarios y la Intervención Social fundada**

*Desde esta instancia de formación de los futuros profesionales de Trabajo Social es importante destacar la estrecha correlación entre los grandes referentes conceptuales que pueden aportar de manera particular a la “Intervención Fundada” en los nuevos escenarios en los que cabe operar, signados por una profunda mutación que ha sufrido lo social: la “Criminología Aplicada y su campo de Aplicación la Política Criminal y la Política de Seguridad (entendida como Seguridad Humana) y el Garantismo Constitucional”.*

*Estas mutaciones de “lo social”, en el nuevo orden mundial signado por la ampliación de la pobreza, la fragmentación y la exclusión social, dentro de un Estado que se reduce como proveedor de servicios asistenciales o de contención social (“Providente o de Bienestar Social”), a la vez que se amplía como “Policial o Guardián”, de mayor represión y control drástico de los conflictos, nos está marcando nuevos escenarios que reclaman nuevas estrategias de intervención y una resignificación de nuestras prácticas como “operadores sobre lo social” a la luz de nuevas perspectivas teóricas.*

La intervención social se presenta hoy en escenarios de miedo, de incertidumbre, de estallidos sociales, de violencia, de judicialización de la pobreza, de muertes, y de gran deterioro de la calidad de vida de los habitantes. Se trata de escenarios con nuevas conflictividades y fenómenos asociados a ellas cada vez más mutantes y complejos. La realidad de la Argentina de los últimos tiempos hoy se expresa con una apreciable violencia y aumento de la criminalidad urbana. Incremento de la violencia intra-familiar, de los accidentes de tránsito, de las conductas de auto-agresión (suicidios, trastornos alimentarios, adicciones), de enfrentamiento entre bandas juveniles y entre delincuentes y policías con bajas entre ellos o de ocasionales transeúntes, abusos policiales y corrupción en las fuerzas de seguridad, de motines y suicidios carcelarios, así como el incremento de estallidos sociales que derivan en enfrentamientos "cuerpo a cuerpo" con los agentes de control social formal. Se está frente a una sociedad en sí misma productora de violencia. Una sociedad fragmentada, de carácter "dual" y "excluyente", donde la distancia entre dos mundos (dos

sociedades al interior de una) es cada vez más acentuada. Amplísimos sectores sociales quedan fuera no sólo de los beneficios sociales y culturales, sino también quedan fuera del "ejercicio de la ciudadanía", no están inscriptos como sujetos sociales, o son ciudadanos de segunda. Por otra parte, la ostentación de la riqueza, la cultura del "sálvese quien pueda" y "como pueda", la ruptura de los lazos de solidaridad social, la crisis de la familia como instancia de contención, la retirada del Estado como proveedor de asistencia y de servicios elementales (salud, educación, recreación, asistencia alimentaria y previsional), son entre otros, condicionantes de la violencia. Este fenómeno se inscribe en contextos de exclusión social, donde la apertura de los espacios sociales y el incremento de los medios de comunicación a la vez que exacerba el consumo y el hedonismo, facilita la masificación, exalta lo privado, y erosiona el sentido de grupalidad, el sentimiento del "nosotros", de la solidaridad, de la interacción cara a cara. Los sujetos quedan así expuestos a situaciones de frustración, de desencuentro, de tensiones, a la vez que al desencanto, a la desmovilización; las respuestas de este modo, van desde el inmovilismo y las conductas irreflexivas, por una parte, o el estallido, la agresión, la protesta estéril, y hasta la autodestrucción, por otra.

Paralelamente un doble condicionamiento impuesto por la mundialización de las relaciones dentro del marco del proceso de globalización y de las Políticas Neo-liberales, a partir de un nuevo orden mundial que vino junto con la disolución del orden bi-polar del mundo: 1- un condicionamiento jurídico a partir del acuerdo de la comunidad internacional en materia de Derechos Humanos; 2- un condicionamiento dado por las políticas de ajuste impuestas a los países y una destrucción de las economías nacionales, subordinadas a la economía globalizada. Este condicionamiento, en Argentina a partir de la reforma constitucional de 1994 con la incorporación de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos al texto de dicha norma superior, cobra relevancia respecto del tan mentado ajuste al Estado de Derecho.

*Siguiendo a Carballada<sup>1</sup> desde este encuadre se habla de "escenarios", en tanto estos aluden a papeles, a actores, a guión, a secuencia de acciones, a desenlace de la trama. Aluden a la idea de cambio, heterogeneidad e incertidumbre, es decir espacios llenos de significados. Ello en contraste con los escenarios "instituidos", "pre-establecidos", con normatividades y demarcaciones entre lo "legal/ilegal", lo "normal/patológico"; con relaciones unívocas, universales y relaciones de causalidad. En los nuevos escenarios hay que descifrar signos y significados de actores, de instituciones y de situaciones; hay que descifrar discursos, acontecimientos, genealogías de lo local, de lo cotidiano. Lo cual reclama de mayor idoneidad, creatividad y reflexividad, y además mayor permeabilidad a los cambios, especialización y atención del propio deterioro como "operadores en lo social". Esto es un desafío que se le presenta a la intervención social tendiente a reducir los niveles de violencia y de disolución social, de victimización y de deterioro social, de exposición a la captación selectiva por parte del Sistema Penal a la que se ven expuestos los sectores excluidos, lo cual implica reducir la exclusión social, mejorar la calidad de vida y ampliar el ejercicio de ciudadanía haciendo docencia en Derechos Humanos.*

### **Antecedentes de esta Disciplina en la carrera de Trabajo Social**

Una asignatura similar, se dicta desde el año 1996 en la Lic. En Trabajo Social de la Universidad Nacional de San Juan, primero como "Seminario de Orientación Optativo, luego como Cátedra; en ambos casos con despliegue anual.

En el año 1998, a pedido de la escuela de Trabajo Social de la UNC, solicita a la entonces Lic. María Daniela Puebla el diseño de una Carrera de Postgrado "TS Especializado en Criminología", el que una vez concretado a sugerencia del Dr. Luis Marcó del Ponto se reformula como interdisciplinario. El proyecto como tal no se concretó en la UNC sino en la UNSJ, dentro de

<sup>1</sup> **Carballada, Alfredo J.** "La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales". Ed. Paidós-Tramas Sociales, BsAs., 2002

un *Programa Interuniversitario sobre Seguridad y Política Criminal* (Acta acuerdo suscrita por las Universidades Nacionales de San Juan, de Cuyo, de San Luis, de La Plata y de Córdoba, es este caso a través de de la escuela de Trabajo Social)

Se venía reconociendo que el Campo de Aplicación propio de la Criminología en general y de manera particular para el Trabajo Social era problemático porque:

- es propicio para que se produzca deterioro funcional tanto en los sujetos del Control Social como en los propios agentes que intervienen en este campo;
- es un campo muy expuesto a que se vulneren Derechos Humanos no sólo porque el profesional deteriorado maltrata, sino porque por desconocer los principios y supuestos de aquéllos, con frecuencia interviene haciéndose partícipe y legitimando Políticas y Programas que vulneran derechos elementales;
- las intervenciones inoperantes y la falta de idoneidad suele derivar en efectos que reproducen la violencia y la criminalidad, es decir el efecto contrario para el que se constituyen las agencias de control social formal;
- se produce una tensión en cuanto a que se trata de un Campo profesional en expansión ya que requiere de la inserción laboral de gran cantidad de profesionales (se han reducido las esferas de actuación de la Política Social, y a la par se registra una fuerte demanda en las esferas del Sistema Penal) aunque se trata de un ámbito difícil de abordar y no deseado por su subordinación al control social formal, a administrar el dolor;
- la Criminología como propia del campo disciplinar de las Ciencias Sociales en general y del Trabajo Social en particular, es muy incipiente.

Desde 1993 merecen citarse algunas actividades de articulación entre cátedras y proyectos de investigación desarrolladas en las Universidades de San Juan<sup>2</sup>, de Cuyo<sup>3</sup>, de La Plata<sup>4</sup>, de San Luis<sup>5</sup>. Estas actividades se realizaron dentro del "*Programa Interuniversitario e Interinstitucional sobre alternativas al control social en niños y adolescentes en conflicto con la ley y privados de libertad en la República Argentina*" (Acta Acuerdo/Convenio interuniversitario del CIN/1993),<sup>6</sup> firmada entre las Universidades de San Juan, de Cuyo, de San Luis y de La Plata. En 1997, con el auspicio y la participación de especialistas de UNICEF-ARGENTINA, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales de la Nación, y la exposición de docentes de las referidas Universidades además de la de Córdoba, se dicta en la UNSJ el "Curso de Capacitación para Operadores de Control Social". En desde el 2001, en la FACSJO, se inicia el dictado de la carrera de Especialización en Criminología, actividad que se dicta dentro del marco de un "Programa Interuniversitario sobre Seguridad y Política Criminal" (con la participación de las Universidades Nacionales de San Juan, de Cuyo, de San Luis, de Córdoba y de la Plata), por convenio con el ILANUD (Instituto

---

<sup>2</sup> Cátedra "Seminario de Orientación Optativo en Criminología", a cargo de Lic. María Daniela Puebla, carrera Licenciado en Trabajo Social, FACSJO, UNSJ, y Area de Investigación "Conflictividad, Vulnerabilidad y Control Social", del I.I.S.E., FACSJO, UNSJ.

<sup>3</sup> Cátedra "Problemática Social del Delito", carrera Licenciado en Trabajo Social, y cátedra "Introducción a la Seguridad Pública" del instituto Universitario en Seguridad, a cargo de la Lic. Estela Viviana Ocaña, ambas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo.

<sup>4</sup> Cátedra "Psicología Forense", "Seminario de Post-grado sobre "Teorías Críticas del Control Social" y Programa de Extensión Universitario "PIFATACS", a cargo del Lic. Juan Carlos Domínguez. Facultad de Ciencias Humanas y de Educación, Universidad Nacional de La Plata

<sup>5</sup> Cátedra "Psicología Jurídica", programa de Investigación sobre "Psicología Institucional", y programa de Extensión de "Atención en Victimología", a cargo de la Lic. Juana Mercedes Loizo

<sup>6</sup> En el marco de dicho programa, cada Universidad llevó a cabo una investigación referida a "adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y privados de libertad (en las provincias respectivas)", que fueron acreditadas en el marco del programa de Incentivos Dto.2427/93.

Latinoamericano de Naciones Unidas Sobre Seguridad y Política Criminal) y la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación.

### **Importancia de la Criminología en relación con necesidades educativas, científicas y sociales**

Este Seminario de Criminología, se propone brindar instrumentos elementales para que los futuros profesionales puedan:

- iniciarse en el campo de la Seguridad y de la Política Criminal, dentro del marco de ajuste al Estado de Derecho y de conformidad a los avances de la Criminología como disciplina aplicada.
- iniciarse en la función de prevención del delito y de la violencia social, sea en sus manifestaciones pre-delictuales como post-delictuales,
- estar más preparados para operar frente a las formas cada vez más complejas del delito, de la violencia y de la conflictividad social, con los menores niveles de deterioro posibles y de respeto a los derechos elementales, y con énfasis en la prevención.

El acuciante problema de la criminalidad, de la inseguridad, de la violencia, genera la necesidad de respuestas sistemáticas, fundadas y llevadas a cabo por parte de personal idóneo. Se trata de temas muy arraigados en el imaginario social, con fuerte carga de alarma social pero que sin embargo incipientemente encuentran un lugar en la agenda política, y en menor medida en el campo académico. Muchas de las respuestas instaladas, surgen más bien como reacciones espamódicas, cargadas de demagogia política que más que prevenir la delincuencia, la promueven o reproducen el delito, con medidas carentes de todo sustento real y científico. Tal la reacción de los últimos tiempos en la Argentina que ante la ausencia de una Política Criminal de tipo integral, sistemática y deliberadamente diseñada, instrumentada, financiada y controlada como Política de Estado, se desencadenó a partir de casos fuertemente mediatizados por los medios de comunicación y derivó en el agravamiento de penas; en consecuencia, resoluciones basadas en la panacea de que el Sistema Penal resuelve todo tipo de conflictos y que como tal debe ampliar sus esferas de actuación, desconociendo los aportes de la Criminología científica y de los datos de la realidad que dan cuenta de los efectos reproductores del delito a partir de tales medidas, generadoras de un sistema saturado, deteriorante e ineficaz, a la par deriva en un control social autoritario, injusto, selectivo y que vulnera derechos elementales.

La reforma Constitucional del '94 ha incorporado los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos en correspondencia con un movimiento de tipo humanista-garantista y centrado en la prevención, que se viene impulsando desde Naciones Unidas, en el sentido de evitar y controlar situaciones de discriminación y de exclusión social que operan selectivamente sobre los sectores socialmente más vulnerables. Todo ello ha dejado de ser una simple posición teórica, para adquirir rango constitucional. Así, instrumentos tales como la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Nueva ley de Ejecución de las Penas Privativas de Libertad (24660/96), postulan desde lo formal-legislativo nuevos modelos en materia de Administración de Justicia y de Ejecución Penal que imponen procesos de adecuación de normativas infraconstitucionales y de resignificación de prácticas de los operadores dentro de tales esferas, de conformidad al Estado de Derecho actual.

Recientemente, ha sido formulado el Plan Integral de Seguridad por parte del Gobierno de la Nación Argentina que se presenta como una Política de Estado en el sentido antes mencionado, y el que en términos generales, se corresponde doctrinariamente con los instrumentos internacionales incorporados a la Constitución Nacional y con los aportes de la Criminología científica. En tal sentido, para que dicha Política Criminal se instrumente adecuadamente se requiere de todo un proceso de Reformas Estructurales en los distintos Segmentos que configuran el Sistema Penal (Policial, Judicial, Ejecutivo Penal), con el acompañamiento adecuado, y con la capacitación y contralor de los operadores sociales y jurídicos responsables de la instrumentación de las políticas;

hay que resignificar prácticas, cambias rutinas institucionales, en términos de Bourdieu “*establecer nuevas reglas de juego en el campo*”.

## Marco teórico

### Criminología Aplicada: Política Criminal y Seguridad Humana

Esta propuesta pedagógica se fundamenta, por una parte, en una serie de principios teóricos de la Nueva Criminología Latinoamericana, de corte Humanista, más conocida como el “Realismo Criminológico” y que desde mediados de la década del '70, viene reformulando su objeto de estudio. Este enfoque se corresponde con el movimiento que en materia de DDHH se viene gestando a través del acuerdo de la comunidad internacional, a partir de la flagrante violación de derechos fundamentales con relación a sectores sociales vulnerables. Esta nueva Criminología construye su objeto propio (de carácter interdisciplinario, ya no como disciplina auxiliar del Derecho Penal) cual es *el estudio de las desviaciones o de la antisocialidad -no desde su etiología, sino desde sus factores de construcción y reproducción, así como del análisis crítico del funcionamiento de los sistemas penales*. Además, incorpora como objeto de estudio el tema del poder y de las ideologías que subyacen en las configuraciones de los sistemas penales, a la vez que se preocupa por la búsqueda de alternativas garantistas y de humanización, como Criminología Aplicada, centrada en la prevención y preocupada en revertir el deterioro o fragilidad psico-social que se produce a partir de la intervención del Sistema Penal.

Esta postura implica reconocer respecto del *delito*, que:

- Es una combinación tanto de factores personales (fragilidad social, psicológica y penal) como socio-políticos estructurales (selectividad del control socio-penal, factores estructurales criminógenos);
- Es un grave problema social no sólo para los sectores sociales medios y altos (los “*incluidos*”) sino que impacta y deteriora de manera especial a los sectores sociales más vulnerables y excluidos (pobres, niños, mujeres, ancianos, minorías sexuales y étnicas) que son victimizados con robos, muertes violentas, violaciones, violencia intra-familiar, violencia institucional;
- Es una cuestión “*moral*”, que implica daño y vulneración de derechos de otros y que por tanto hay que reparar la ofensa: ni desde el disciplinamiento o mero acto reflejo, ni desde la idealización de la pobreza que considera al delincuente como víctima, sino como una respuesta social, reparadora y de modificación de conductas y motivaciones criminales, que se aplican a un sujeto social (ciudadano portador de derechos y de obligaciones) que es normal y responsable de sus actos (moral y jurídicamente), y que en el caso de adolescentes cobra particular dimensión por tratarse de “*ciudadanos en construcción*” y requeridos de “*especial atención para su pleno desarrollo*”;
- Es una cuestión “*política*”, ya que su desenfreno enfrenta a los ciudadanos, es material y moralmente desintegrador y opera directamente sobre la gobernabilidad democrática ya que su descontrol puede derivar en una especie de “*guerra de todos y entre todos*”, costar muchas vidas humanas y agudizar el problema de la exclusión social, con especial impacto en los sectores más vulnerables.

En otro trabajo<sup>7</sup> se ha dicho: “*toda política de prevención de la criminalidad implica diseñar estrategias o acciones tendientes a la remoción de los problemas sociales criminógenos y de reducción de la vulnerabilidad social. Debe tener un enfoque multisectorial e interdisciplinario, y basarse en la delincuencia real, es decir aquella que tenga en cuenta la llamada “cifra negra” u*

---

<sup>7</sup> Puebla, María Daniela y otros “Violencia Juvenil”. Ed. EFU, San Juan, 1992. Ver Capítulo “Bases para una Política Criminal”

"oculta". A través de la investigación científica y actualizada, debe estar atenta a los factores causantes de vulnerabilidad y a las distintas formas crimonógenas que se presentan. En función de ello, la Política Criminal debe estar en condiciones de articular las acciones de la Política Social, en tanto programas e instituciones de apoyo y asistencia para la promoción social y para la superación de dificultades o carencias sociales tales como educación, salud, nutrición, seguridad social, vivienda, asistencia social, trabajo, recreación, etc. tendientes a la superación o atenuación de situaciones de pobreza. Y por otra parte, la Política Criminal debe articular acciones con el Sistema Penal, en tanto control social punitivo institucionalizado, que ejerce coactividad sobre el sistema social, valiéndose de instrumentos jurídicos penales, con los que opera coercitivamente imponiéndose con la norma fundada en Derecho y la correspondiente sanción penal, a través de instituciones como la Policía, la Justicia, la Cárcel, el Patronato de Liberados".

"La Política Criminal, debe señalar cuándo ha de entrar en juego el Sistema Penal y cuál debe ser su configuración específica; y cuándo debe intervenir desde la Política Social para combatir la criminalidad. Ya que la ausencia de una adecuada definición de esta Política, deriva en un protagonismo del Sistema Penal para el control social, llegándose a confundir los ámbitos y esferas de actuación.

En la presente década, en Naciones Unidas se ha recuperado el concepto de Seguridad Humana en interdependencia con el Desarrollo Humano. Ya en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995) se entendió que este último no puede ser separado del entorno cultural, ecológico, económico, político y espiritual en el que tiene lugar. Está también estrechamente vinculado con el logro de la paz, la libertad, la estabilidad y la seguridad en el ámbito nacional e internacional.

Así expresa el documento de esa cumbre: "La dignidad humana, todos los derechos humanos y libertades fundamentales, la igualdad, la equidad y la justicia social son los valores fundamentales de todas las sociedades. La adhesión, la promoción y la protección de esos valores, entre otros, son la base de la legitimidad de todas las instituciones y del ejercicio de la autoridad, y promueven un entorno en el que los seres humanos son el núcleo del desarrollo sostenible y tienen derecho a disfrutar de una vida sana y productiva en armonía con la naturaleza"..... "La pobreza, el desempleo y la desintegración social con excesiva frecuencia acarrearán el aislamiento, la marginación y la violencia... por ello hay que atacar las causas subyacentes y estructurales y las penosas consecuencias de la pobreza, la marginación social y el desempleo a fin de reducir la incertidumbre y la inseguridad en la vida de los seres humanos"

Como vemos, este concepto supera la visión tradicional sobre la Seguridad. Y más recientemente, en la reunión de "Expertos sobre Drogas y Seguridad Humana" (Costa Rica, marzo de 1999) se amplía este concepto, a partir de que se ha venido reconociendo el aumento cada vez más alto e inevitable del costo de los conflictos violentos. Respecto a la conceptualización sobre la "**Seguridad Humana**", entre otras dimensiones, señalan las siguientes:

1. énfasis en las personas; la SH toma como punto de referencia a la persona y su comunidad, en vez del territorio o el gobierno;
2. encara las amenazas a la supervivencia y a la seguridad de las personas generadas tanto por fuentes militares (guerras, proliferación de pequeñas armas, violencia en la comunidad, etc) como extramilitares (violaciones a los DDHH, hambrunas, enfermedades infecciosas);
3. considera las interconexiones de problemas antes tratados como separados: violaciones a los DDHH, alerta temprana sobre posibles conflictos, enfermedades infecciosas, migraciones masivas, pobreza y desarrollo sostenible;

4. *reconocimiento de que muchos de los desafíos a la supervivencia y a la seguridad de las personas se originan en fenómenos mundiales y sus consecuencias, que generan vulnerabilidad mutua;*
5. *se reconoce que aunque la Seguridad del Estado es esencial, no garantiza la seguridad de las personas;*
6. *la SH es diferente al Desarrollo Humano, aunque ambos enfocan el doble objetivo de garantizar la libertad respecto del miedo y la libertad respecto de la miseria; el DH sería el proceso de ampliar las opciones de las personas, mientras que la SH se entendería como la capacidad de ejercer esas opciones en un ambiente seguro. La SH es una condición necesaria para el DH y viceversa.*
7. *la promoción de la SH requiere de acciones de cooperación multilateral; y soluciones multidimensionales que enfatizan la acción preventiva y fomenten la formación de nuevos pactos sociales;*
8. *la SH se promueve protegiendo los DDHH, el imperio de la ley, la democratización, la gobernabilidad y la solución pacífica de los conflictos;*
9. *la SH se subdivide en componentes (ej. Seguridad económica, alimentaria, sanitaria, ambiental, personal, comunal, política);*
10. *la SH ni es una alternativa a la Seguridad Nacional o del Estado, ni es ajena a ella. La S. del Estado no es un fin en sí mismo, sino que es un medio para garantizar la seguridad de las personas;*
11. *las guerras entre los Estados (que generalmente consideran amenazada la Seguridad del Estado), representan una amenaza a la SH. Los estados fuertes y democráticos promueven la SH (respetan los DDHH) y la paz y la Seguridad internacional (es poco probable que lancen un ataque). Los estados juegan un papel importante en la SH, ya sea por sus agresiones hacia el exterior, o por la represión ejercida en el ámbito interno, o por su incapacidad para lograr la gobernabilidad".*

## **Criminología y Derechos Humanos**

Coincidimos con Aniyar de Castro (Venezuela,1992)<sup>8</sup> cuando habla de la relación entre Justicia Penal y Democracia, y de la necesaria formulación de una Política Criminal. Esta política se debe dar dentro de un marco de sustentación de los Derechos Humanos. Esta autora entre otras cosas, dice: *"Política criminal y democracia son términos poco menos que sinónimos, porque la Política Criminal pone límites a las libertades a la vez que los límites de la acción del Estado hacia los hombres; reconoce su valor ontológico, económico y político, y define su protección al garantizar su participación, o los límites de su participación, en la vida cotidiana y en decisiones o actividades ciudadanas que les son atinentes, tanto en el plano personal e interpersonal como en el de su inserción activa en el ejercicio de la soberanía popular"*(pag19).

Por su parte Zaffaroni (Argentina, 1989)<sup>9</sup> propone: *"desarrollar una respuesta Político-Criminal desde el Realismo Marginal",...para superar la violencia con que operan los Sistemas Penales, con bases de sustentación en las realidades locales y regionales, a través de estrategias enmarcadas en Políticas Criminales amplias tendientes a reducir el ejercicio del poder del Sistema Penal y a reemplazarlo por formas más efectivas de resolución de conflictos... "*

<sup>8</sup> **Lolita Aniyar de Castro.** "Democracia y Justicia Penal". Ed . Congreso de la República. Caracas, Venezuela, 1992

<sup>9</sup> **Zaffaroni, Raúl Eugenio** "En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y Dogmática Jurídico-Penal". Ed. Ediar, Bs. As. 1989

"En tal sentido -haciendo una síntesis de lo expresado por este autor- dos objetivos fundamentales deben orientar las tácticas y estrategias de la macro-política Criminal: reducir el número de muertes y de alto deterioro que producen los actuales Sistemas Penales, a la vez que la generación de espacios de libertad social que permitan la reconstrucción de vínculos comunitarios pese a la concentración urbana..."

A partir de la incorporación de los instrumentos internacionales en materia de DDHH a la Constitución Nacional, se abre un espacio que tiene que ver con la adecuación de la normativa infraconstitucional, la reforma de instituciones y la resignificación de prácticas de los operadores sociales y jurídicos, de conformidad a la normativa constitucional. Dichos instrumentos constituyen Derecho no sólo en lo formal sino también en lo sustancial, y es aquí donde se presenta un amplio espacio de construcción doctrinaria, que tienen que ver con que en materia de Derechos Fundamentales no basta con que los mismos estén positivizados en normas, sino que hay que arbitrar todo tipo de recursos (normativos, administrativos, institucionales, etc) para hacer operativos los principios y la doctrina derivados de tales instrumentos. En esta propuesta pedagógica se adopta –entre otros- el “Modelo Garantista” o “Modelo Constitucional del Derecho” de Luigi Ferrajoli,<sup>10</sup> que aporta en tal sentido.

Este modelo, es una propuesta de basada en una postura constructivista del Derecho. Este es considerado una realidad, una construcción social (no natural), es decir, construido por los hombres, incluidos los juristas, y en la cual el operador jurídico (el juez) y los teóricos del Derecho tienen un rol protagónico. Desde esta postura se debe superar la visión del Derecho como autosuficiente (“autopoyético”), a la vez que hacer una lectura interdisciplinaria que posibilite la visión fenoménica del objeto de estudio o campo de actuación (“heteropoyético”); visión que integre a la vez que delimite la función del Derecho con la Política, y con la Política Social; que pueda lograr una construcción teórica que señale vacíos en los ordenamientos jurídicos, leyes que se oponen al marco doctrinario y a los principios constitucionales (falta de plenitud), y sobre todo, posturas que puedan construir y completar teorías que permitan interpretar las **garantías constitucionales**, en pos de proteger de manera especial los más vulnerables de los ciudadanos.

Los derechos fundamentales son:

- **Universales**, en tanto no se realizan de una sola vez (son permanentemente normativos), a la vez que rigen para todos y no sufren interferencias al variar las situaciones jurídicas;
- **Personalismos e indivisibles**, pues su falta o injusta aplicación en perjuicio de cualquier persona viola el principio del “valor persona” o sea de la “dignidad humana”;
- **Inviolables** (además de inalienables e indivisibles) en tanto su violación justifica la violencia.

Constituyen un campo a construir, en el sentido de crear un campo de condiciones a desarrollar y a tutelar con especial atención, para evitar situaciones de desigualdad social y económica que hace que importantes sectores de la sociedad queden excluidos o presenten serias dificultades para ser portadores de Derecho. De este modo, el Derecho no se considera suficiente para la resolución de una serie de conflictos o problemas sociales, de ahí la necesidad de articular el ámbito de actuación de aquél con el de la Política Social, en el sentido de tutelar al máximo los derechos sociales de los “excluidos” y así crear las condiciones necesarias para el ejercicio de derechos.

---

<sup>10</sup> Para mayor información de la aplicación de este modelo ver:

Puebla, M. D. “Clínica de la Vulnerabilidad y Garantismo Constitucional. Aplicación a niños y Jóvenes”. Tesis de Maestría en teorías Críticas del derecho y la Democracia en Iberoamérica. Universidad Internacional de Andalucía. 1999 y Puebla, MD. Y Garcés, L.E. “Aportes de la Criminología a la construcción doctrinaria de la Ejecución Penal”. Congreso Internacional de Criminología. Bs. As., 1999.

La Constitución dentro del marco del Estado de Derecho, constituye un marco de conformación del aquél; es un ordenamiento de libertades, una regla matriz del ordenamiento jurídico; una regla consensual que guía a modo de ley superior (en el vértice del ordenamiento jurídico). Las Constituciones modernas, son un catálogo de Derechos Humanos que requieren de un nuevo tipo de Estado; no más un Estado Autoritario ni un mero Estado Policial o Guardián; sino por el contrario, un Estado que reduzca las desigualdades sociales y la discriminación; es decir un ámbito de realización de los Derechos Fundamentales. Esto es un espacio en construcción y de lucha que requiere de un rol protagónico de la sociedad civil y de los científicos sociales para que las Constituciones no se circunscriban a lo meramente formal; sino que por el contrario, se erijan en el marco necesario que guíe y direcciona los procesos sociales de manera alternativa al individualismo, a la exclusión social y al absolutismo estatal jurídico, dentro de un contexto de crisis de legalidad y de gobernabilidad, en un mundo de mundialización y de globalización.

## **Derechos Humanos y Trabajo Social**

*Desde la cátedra en encuadre conceptual, por otra parte viene dado por “Modelo Garantista o Modelo Constitucional de Derecho”.<sup>11</sup> Modelo éste que se constituye en un referente conceptual y a la vez jurídico que permite fundar las prácticas de los operadores sociales y jurídicos de conformidad al marco de Ajuste al Estado de Derecho y dentro del marco de acuerdo de la comunidad internacional en materia de Derechos Humanos. Este referente, en Argentina cobra relevancia a partir de la reforma constitucional del '94, ya que en virtud del art, 75 inc. 22.se incorporan al texto de la Constitucional Nacional los instrumentos internacionales en materia de DDHH<sup>12</sup>. En virtud de ello ya no sólo se trata de un imperativo teórico-académico sino además de la obligatoriedad de su cumplimiento, no sólo de no vulnerar derechos elementales sino además está la obligatoriedad expresa de instrumentar todo tipo de medidas tendientes a su máximo cumplimiento y de prestar especial atención a los sectores vulnerables, que por su particular situación, son los más propensos a ser vulnerados en sus derechos.*

El “**Modelo Garantista**” o “**Modelo Constitucional de Derechos**” desafía a un proceso de ruptura paradigmática a partir de un diálogo entre el operador social y el jurídico, una mirada holística, interdisciplinaria. Este modelo se corresponde con un posicionamiento “*centrado en los valores*” donde cobra relevancia la cosmovisión o en la ideología que está detrás de las leyes y de las prácticas. Estas últimas se consideran hechas por hombres, en campos de posiciones y con hábitos o sistemas de disposiciones (“*estructuras sociales internalizadas*”, en términos de Bourdieu) de los agentes u operadores judiciales y sociales que interactúan dentro del ámbito de las Políticas Públicas de Prevención del delito y de la Administración de Justicia Penal. Es lo que Ferrajoli<sup>13</sup> denomina “*el punto de vista externo*”, es decir el “*punto de vista de los valores*”.

Para este autor, la Constitución Nacional es Derecho; como tal es una construcción socio-jurídica que consta de una doble artificialidad en cuanto a su sistema jurídico: “**normas formales y**

---

<sup>11</sup> **Nota:** Maestría en “Teorías Críticas del Derecho y la Democracia en Iberoamérica. Alternativas Democráticas ante el siglo XXI”. Universidad Internacional de Andalucía, sede Iberoamericana de Sta. María de La Rábida. Tema de tesis. “Clínica de la Vulnerabilidad y Garantismo Constitucional. Aplicación a Niños y Jóvenes”, 1998.

<sup>12</sup> **Nota:** En virtud del mencionado inciso, se establece que “**Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes**”. Lo cual implica que todo tipo de norma (leyes nacionales y provinciales, reglamentos, etc.) deben ajustarse de conformidad a la CN y a estos tratados. Además en virtud del inciso<sup>23</sup> se establece (“**legislar y promover medidas de Acción Positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre DDHH, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad**”)

<sup>13</sup> **Ferrajoli, Luigi.** “El Derecho como Sistema de Garantías”. Ponencia presentada en Jornadas sobre “La Crisis del Derecho y sus Alternativas”. Consejo General del Poder Judicial”, Madrid, 1992. Traducido al español por Ibáñez, A.P de “*Jueces para la Democracia*”

*sustanciales"* (estás últimas, constituyen un cuerpo de doctrina, principios éticos, marcos de referencia, conceptos y criterios prácticos). Ello implica una coactividad respecto a su cumplimiento, tanto por parte de funcionarios de los tres poderes del Estado, como de la sociedad civil, y de la familia o unidad doméstica, en la que no cabe las contradicciones o incoherencias tanto de las normativas como de las prácticas que se den por debajo de la Constitución Nacional. Ello implica decir que en materia de Derechos Humanos es Derecho tanto los instrumentos Internacionales que se han plasmado al texto de la CN, como también todo el cuerpo doctrinario que se ha plasmado en una serie de instrumentos anexos, que dotan de principios, supuestos, y guías de acción práctica que permiten hacer operativos principios abstractos. De lo que se trata es de poder contribuir con la tarea de alcanzar el cumplimiento efectivo y amplio de los derechos más vulnerados: los fundamentales, de los cuales se ven privados de manera particular los sectores sociales excluidos.

*Este enfoque se basa en la consideración de que tanto la leyes como las prácticas no son "a-valorativas" (asepsia ideológica), es decir, la teoría y la práctica se retroalimentan en una relación dinámica. Las leyes no emergen de una idea preconcebida y las prácticas sociales no se aplican mecánicamente sino que se responden con representaciones sociales, adiestramientos, hábitos o trayectorias de las personas que interactúan en las instituciones: los operadores jurídicos y sociales. Estos, están insertos en instituciones que constituyen una campo de condiciones e intereses en juego. Las leyes y las normas son construcciones sociales que se dan en un contexto histórico-social determinado en las que median procesos de lucha y de legitimaciones, de poder y de dominación.*

*Esto aquí señalado, es un espacio en construcción para los operadores de la intervención social, ya que dentro de este proceso de ruptura paradigmática a la vez que de obligatoriedad de ajuste al Derecho, en esta nueva institucionalidad, parecen estar más permeables a los cambios que se imponen a partir del condicionamiento jurídico internacional en materia de cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.*

*El binomio “Derechos Humanos y Trabajo Social” está ligado a los comienzos de la profesión a partir de su coincidencia con algunas ideas rectoras:*

- ✓ *La idea de la “**dignidad humana**” como valor intrínseco a la persona humana por el hecho de ser tal;*
- ✓ *La idea del “**fomento de estructuras equitativas**” capaces de ofrecer a las personas seguridad y desarrollo en pos de su dignidad;*
- ✓ *La idea de “**no-discriminación**”, de “**justicia social**”, de “**eliminar**” y de “**reducir situaciones de pobreza y de dolor**”;*
- ✓ *La idea de desarrollar potencialidades (principio de la “**perfectibilidad humana**”) de “**libertad**”, de “**desarrollo de la inteligencia y la conciencia para atender mejor a las necesidades de la gente**”.*

*El principio de “**humanidad**”, de “**dignidad**”, de “**mejoramiento**” y de “**desarrollo de las potencialidades del ser humano**”, son valores fundantes en el Trabajo Social. Estos valores, a modo de “**norma sustancial**” han sido trabajados en Naciones Unidas en el “Manual para Escuelas de Trabajo Social y Trabajadores Sociales”, elaborado por la federación Internacional de TS y la Asociación Internacional de escuelas de Servicio Social, y es un documento que no puede ser desconocido por el colectivo profesional si es que pretende una intervención social fundada y ajustada a derecho. Ello a partir de haberse reconocido que en gran medida se vulneran DDHH no sólo por acción sino también por inacción e inoperancia. En gran medida, las vulneraciones se producen por desconocimiento de la normativa con rango constitucional y de sus normas*

*sustanciales, y lo que es peor desde la intervención social de nuestro colectivo, llegan a legitimarse actuaciones que constituyen flagrantes violaciones de derechos. Este imperativo teórico-legal, (de rango constitucional), nos obliga a ajustar nuestras intervenciones de conformidad a las normas formales y sustanciales, y además nos hace responsables respecto de la vulneración de derechos elementales, lo cual nos reclama a la vez que de una mayor idoneidad y capacitación en tales principios, de una atención de nuestro propio deterioro funcional, ya que desde NNUU se ha reconocido (y esto lo venimos trabajando desde la cátedra y la investigación en la universidad), el personal deteriorado y mal capacitado, no sólo se deteriora a sí mismo, sino que desatiende, maltrata, se burocratiza y se torna inoperante, se bloquea en su capacidad creadora y termina vulnerando DDHH. Paralelamente, este encuadre teórico-legal, nos brinda un marco de legitimación para construir estrategias alternativas a la exclusión, a la vulneración de derechos, a la violencia y al deterioro social, en síntesis, hacer un corte con la “obediencia debida”, en la que en más de una oportunidad se suele caer ante la amenaza de la pérdida del empleo, propios de la precariedad laboral de los últimos tiempos.*

### **Modelo de Intervención sobre la Vulnerabilidad Psico-social y Psico-penal**

En correspondencia con la Política Criminal antes señalada, el modelo de la “Clínica de la vulnerabilidad”, ha sido gestado y desarrollado bajo el sustento ideológico de los instrumentos internacionales en materia de DDHH, como modelo de tratamiento de ejecución de las medidas coactivas y al mismo tiempo de prevención del conflicto, de la violencia y del deterioro social. Es una propuesta, dentro del amplio espectro de las Políticas Públicas, que está destinada a prevenir el conflicto psico-social, a evitar la reincidencia en el delito, a reducir la vulnerabilidad al control socio-penal, reivindicando principios humanistas, garantistas, de intervención mínima del Sistema Penal y de corrección de conductas de antisocialidad y delito, con fuerte protagonismo de recursos familiares, locales y comunitarios.

Su construcción y aplicación por parte de expertos de Naciones Unidas, primero como experiencia piloto desde el ILANUD con sede en Costa Rica, ha sido luego replicado en algunos países como Uruguay y Argentina, con la participación de J.C. Domínguez (Costa Rica, 1984)<sup>14</sup>. La propuesta parte de tratar de cubrir, en la medida de las posibilidades, en las instituciones del control social formal, la carencia de algunos de los beneficios sociales que la Constitución Nacional prevé para todos los ciudadanos (educación, trabajo, asistencia personalizada) a los efectos de reducir la vulnerabilidad de los sectores sociales provenientes de la exclusión social. Vulnerabilidad, entendida tanto como fragilidad de los sujetos a ser captados selectivamente por el sistema penal, a la vez que fragilidad a ser dañados de manera excesiva cuando son criminalizados. El “modelo de clínica de la vulnerabilidad”, entonces, es una propuesta de atención directa y de prevención del deterioro psico-social, de sectores sociales (principalmente niños, adolescentes y jóvenes) que se encuentran en situación de exclusión y de vulnerabilidad social y que por tal circunstancia han sido captados selectivamente por las instituciones del control penal del Estado. Y de manera indirecta atiende también, a aquéllos que se encuentran en situación de exposición o de riesgo social, ya que en ambos casos, se van erigiendo en “ciudadanos muy condicionados para el ejercicio de sus derechos y obligaciones” (desafiliación como sujetos sociales). En igual sentido, se preocupa por atender a sectores victimizados para que puedan superar secuelas y daños ocasionados por haber sido

---

<sup>14</sup> **Nota:** el Lic. **Juan Carlos Domínguez** se desempeñó como experto de NNUU en el Instituto Latinoamericano sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), con sede en Costa Rica durante su exilio en la época de la dictadura militar argentina, y luego como experto de UNICEF-Argentina. Se desempeñó en la cátedra de Criminología con el prof. R.E. Zaffaroni y en la actualidad, desde la Universidad Nacional de La Plata (Programa PIFATACS) continúa desarrollando y replicando el modelo a través de acciones de docencia universitaria y de monitoreo de operadores del control social en distintas provincias argentinas.

La autora del presente trabajo, tuvo la oportunidad de formarse con el especialista en oportunidad de que él le dirigiera como becaria del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET-ARGENTINA), en temas de Criminología.

víctimas de delito, a la vez que se procuren acciones tendientes a evitar la comisión de los mismos con acciones preventivas o de Seguridad Comunitarias.

La situación de "*vulnerabilidad psico-social*" refiere a un condicionamiento social y psicológico, que se construye socialmente y que como tal, puede ser revertido; ello en la medida en que se atiendan necesidades y carencias y que se ofrezcan alternativas de nuevas prácticas que desarrollen potencia y recursos en el sujeto que delinquiró, a través de experiencias y proyectos de vida alternativos.

Esta alternativa de prevención de la criminalidad y de la violencia social, cuestiona el modelo de funcionamiento tradicional, sustentado sea en el retribucionismo, y el peligrosismo penal (pampenalismo), o bien en la mera crítica radical (que no ofrece soluciones alternativas); ya que las respuestas sociales frente al delito oscilan entre aquéllas basadas en la idea de que el Sistema Penal y la privación de libertad son la panacea en materia de resolución de conflictos, por una parte; y por la otra, aquéllas de ausencia de respuestas y los vacíos institucionales por entenderse que no se justifican acciones respecto de quienes que cometen delitos (pobres excluidos, menores de edad) con lo cual se genera impunidad y se da lugar a las respuestas inmediateistas y autoritarias (a menudo generadas por la "*sensación de inseguridad*"). Ambas orientaciones extremas -al decir de Zaffaroni<sup>15</sup>- agudizan situaciones de riesgo social y de exclusión social en los sectores vulnerables, por la selectividad y por la violencia con que operan los sistemas penales respecto de tales sectores y porque se generan circunstancias "*genocidas*"<sup>16</sup> y de alto deterioro de la calidad de vida de las personas ante reacciones sociales adversas y demandas de represivización del Sistema Penal (campañas de "*ley y orden o de tolerancia 0*" a la vez que tolerancia de flagrantes vulneraciones de derechos fundamentales; muertes en motines o suicidios en cárceles; ejecuciones sumarias conocidas como el fenómeno del "*gatillo fácil*", muertes por abuso policial; escuadrones de la muerte; etc.).

Este es un modelo de abordaje del conflicto alternativo a las respuestas tradicionales, basadas en la privación de libertad como instrumento principal de control social, de carácter meramente custodial, de seguridad, de segregación y de estrategias basadas en el disciplinamiento y el castigo a modo de acto reflejo. Es una propuesta de atención interdisciplinaria, intersectorial, garantista y humanista de atención de la vulnerabilidad psico-social y psico-penal; se basa en una estrategia que reivindica la atención personalizada que se complementa con la atención grupal y el acompañamiento familiar; además amplía sus esferas de actuación ya que no se centra en el sujeto que delinquiró sino que se orienta a la contención comunitaria y a la reconstrucción de redes vinculares y grupales, para proteger al sujeto y evitar que reincida en acciones de ilegalidad.

Con este modelo, se invierte el planteo de la etiología delincencial tradicional "*bio-psico-social*" (clínica sustentada en el positivismo criminológico, el peligrosismo penal, y la Doctrina de la Situación Irregular), por un planteo etiológico de la "*vulnerabilidad al sistema penal*" (planteo etiológico "*socio-psico-biológico*"). La vulnerabilidad se juega en lo social, y tiene que ver con una fragilidad asociada, en las etapas de socialización tempranas, de las figuras de sostén (madre u otras figuras de cuidado, así como otras redes vinculares) y es posible de ser atendida desde el aprendizaje social y la atención sobre lo vincular. Por ello, no se descarta la "*clínica*" (*instancia técnico-profesional de abordaje, de atención, de tratamiento*), sino que se la reformula desde una postura garantista y humanista, a partir de la consideración de que la vulnerabilidad social, no proviene de condiciones innatas e irreversibles, sino que es una construcción social factible de

<sup>15</sup> Zaffaroni, Raúl Eugenio "En busca de las penas perdidas" Ob.Cit.

<sup>16</sup> Nota: Esta situación refiere a un "*vacío institucional*" que tiene que ver con una retirada del Estado en cuanto a funcionamiento adecuado de la Política Social para subsanar situaciones de necesidad y carencia de los sectores más desprotegidos, vacío que es ocupado por el "*Estado Policial*" que reprime autoritariamente el conflicto y la criminalidad. Contexto en el que según Zaffaroni no permite la instrumentación de estrategias de control social "a la europea", más basados en el autocontrol y la desencriminación.

revertirse con programas de atención específicos y adecuados. Esta propuesta se preocupa entonces, por atender la vulnerabilidad psico-social del sujeto de control así como de los factores vulnerabilizantes de la comunidad, no sólo para conocerlos sino fundamentalmente para revertirlos y para revertir procesos deteriorantes por insatisfacción de necesidades tanto materiales como afectivas.

Finalmente, la estrategia se completa con la atención de la "*vulnerabilidad*" de los operadores o agentes del control social formal (afectados por la militarización, la policización, la burocratización y acciones que se traducen en inoperancia, deterioro funcional, burocratización), sea a través de instancias de capacitación, de drenaje de ansiedad y de monitoreo funcional. Ello en función de reconocer que el deterioro funcional, se inscribe no sólo en el problema de la eficacia institucional, sino también en el de la vulneración de DDHH de los sujetos a control social.

## ANEXO II

### **OBJETIVOS**

- ◆ Recuperar conceptualizaciones de la Criminología Aplicada enmarcada en los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos;
- ◆ Recuperar conceptualizaciones de la Criminología científica y su campo de aplicaciónLa Política Criminal entendida desde el encuadre de la Seguridad Humana y la Prevención pre y post –delictual;
- ◆ Reflexionar sobre el problema de la violencia social, de la exclusión, y de la criminalidad actual y sus formas de control reduciendo el deterioro psicosocial dentro del marco del estado de derecho y los avances de la Criminología como ciencia;
- ◆ Reflexionar acerca del rol de los científicos y de los operadores sociales en la prevención de la violencia y del deterioro social tanto dentro del marco de las Políticas Públicas como desde las instituciones de la Sociedad Civil;
- ◆ Conocer y reconocer el marco conceptual y los principios rectores del modelo de intervención centrado en la prevención del deterioro psico-social conocido como “Clínica de la Vulnerabilidad”;
- ◆ Motivar para la resignificación de prácticas profesionales e institucionales que hagan efectivos los principios consagrados constitucionalmente en materia de Derechos Humanos como marco normativo, axiológico y teórico.
- ◆ Vincular al estudiante con resultados recientes de investigaciones científicas realizadas recientemente en la región Centro-Cuyo reflexionando acerca de procesos y productos investigativos.
- ◆ Crear hábitos de lectura crítica y capacidad para el análisis de hechos y problemas referidos al objeto criminológico fuertemente mediatizado por los medios de comunicación.
- ◆ Desarrollar la capacidad de la expresión escrita y oral.
- ◆ Desarrollar la capacidad de producción de conocimientos en forma colectiva y científica.

## ANEXO III

### **PROPUESTA METODOLOGICA**

El dictado de esta propuesta esta diseñada para alumnos de quinto año de la Licenciatura de la carrera de Trabajo Social de la U. N. C., de cursado bimensual, teniendo como eje central tratar de construir un puente entre los conocimientos teóricos ya aprehendidos, procurando plasmarlos en diseños de intervención en lo social- institucional, para lograr transformaciones. Elaborar estrategias de abordaje que les permitan sustraerse de los procesos de fragmentación, segregación social y exclusión.

Problematizar la intervención profesional en instituciones de control social formal. Se pretende preparar al futuro profesional con recursos conceptuales y metodológicos que les permita intervenir en forma idónea frente a la formas cada vez más complejas y violenta que presenta el delito e intentar soluciones frente a la conflictividad social, con los menores niveles de deterioro posible y de respeto a las garantías Constitucionales vigentes.

El modelo implementado en este Seminario, es un proceso de intercambio participativo, de construcción de aprendizaje que involucre al alumno y al docente en un proceso creativo que cuente con la orientación y coordinación del docente que evalúa y un compromiso del alumno en su formación.

Se realizará un análisis y reflexión teórica, pretendiéndose trabajar con clases expositivas alternadas con material de lectura obligatoria, con instancias de reflexión grupal sobre la base de lectura de material periodístico, análisis de casos tratados por la prensa o registrados en las instituciones del medio, así como también análisis reflexivo sobre las prácticas en instituciones del control social informal y formal. Todo ello en función de que los alumnos desarrollen habilidades para el análisis de problemáticas inherentes al objeto de estudio de la disciplina, desde una perspectiva socio-política e interdisciplinaria, a la vez que desde el marco del Estado de Derecho.

Orientaremos en la elección de un tema sobre el que profundizarán el análisis y prepararán su trabajo final donde recuperen los análisis y reflexiones que harán de un modo sistemático. Les facilitaremos a los alumnos el material específico sobre el tema y les acompañaremos en la preparación del trabajo final, con carácter integrador.

En cada una de las unidades temáticas, trabajaremos en grupo apoyando a los alumnos con lecturas guiadas y la recuperación de ejes conceptuales aplicados a casuística registrada en instituciones del control social formal, crónica periodística, análisis de casos de resonancia pública, entrevistas a profesionales y operadores de las distintas agencias del Sistema Penal, estadísticas o mapeos del delito, encuestas de victimización, entre otros recursos pedagógicos.

#### **Metodología de Evaluación**

Presentación de un ensayo que podrá ser individual o en grupo (no más de 4 integrantes) 15 días después de la última clase del seminario.

Posteriormente se realizará 1 reunión más donde los estudiantes deberán realizar comentarios y/o críticas al ensayo de un compañero y defender el propio de las críticas de éste.

Previamente los docentes corregirán los ensayos y entregarán a cada uno el de un compañero a fin de que puedan realizar comentarios y/o críticas al mismo, en esta instancia se tendrá en cuenta la afinidad temática entre los trabajos.

**ANEXO IV**

**EQUIPO DE CATEDRA**

**PROFESORA TITULAR:** Mg. Lic. María Daniela Puebla

**EQUIPO DE CÁTEDRA:** Abog. Especialista en Criminología Jorge Perano.  
Abog. Inés León Barreto.  
Lic. Magdalena Brocca.  
Lic. Teresa Pereyra.

El seminario se presenta para ser brindado de manera bimensual, con una carga horaria de 16 hs.

## ANEXO V

### **PROGRAMA DE ESTUDIOS DEL SEMINARIO CRIMINOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL.**

Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba – Año 2010.

#### **ESTRUCTURA CONCEPTUAL**

##### **Unidad I**

La Criminología y su objeto de estudio. Principales enfoques teóricos en las disciplinas del Control Social.

Criminología Aplicada y Política Criminal. Nuevas conflictividades y delitos.

La cuestión de la inseguridad y su control como Política Pública Integral: Seguridad Humana.

##### **Unidad II:**

El control social. Instrumentos No punitivos. Instrumentos Punitivos.

Origen y evolución del poder punitivo del Estado. La Pena: su ejecución y fundamento criminológico.

Límites al Poder Punitivo del Estado.

##### **Unidad III:**

La Intervención fundada del TS desde la doctrina de los Derechos Humanos.

Los instrumentos internacionales y la reforma de la CN de 1994.

Instrumentos internacionales en materia de DDHH que orientan la formación y el ejercicio profesional de TS.

Modelo de Abordaje de la vulnerabilidad Psico-social y Psico-penal. Abordaje de la vulnerabilidad del operador del Sistema Penal. Deterioro funcional y DDHH

##### **Unidad IV:**

Ley de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad 24660 e instrumentos internacionales en materia de Ejecución Penal. Decreto Provincial 1293/00 y 1000/07. Organismo de control administrativo y judicial en el régimen de ejecución penal. El rol del trabajador social en instancias de encierro, de semi-libertad y en medidas alternativas. Importancia de un abordaje crítico.

#### **BIBLIOGRAFIA:**

Los libros enunciados a continuación, son los que se utilizarán durante el año lectivo, sin perjuicio de ampliar por otros textos que oportunamente se comunicará en clases.

**ANIYAR DE CASTRO, Lolita.** "Conocimiento y Orden Social: Criminología como Legitimación y Criminología de la Liberación" (proposiciones para una Criminología latinoamericana como teoría crítica del control social)

**ANIYAR DE CASTRO, Lolita:** "Democracia y Justicia Penal". Editorial Congreso de la República, Caracas, Venezuela, 1992.

**BARATTA Alessandro** –*Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal* –Editorial Siglo XXI 4º Edición.

**BARATTA, Alessandro:** “El Concepto de seguridad en Europa”, en Revista Defensa Pública, San José de Costa Rica, Octubre 2001.

**BINDER, Alberto:** “Política Criminal, de la formulación a la praxis”. Editorial Ad. Hoc. Bs. As. 1997.

**BUSTOS RAMIREZ Juan-BERGALLI Roberto** –*Pensamiento Criminológico I y II*- Editorial Península.

**CARRANZA, Elías, coordinador:** “Delito y Seguridad de los Habitantes”. Siglo XXI editores, México 1997.

**CARRANZA, Elías:** “Prevención o promoción del delito?”. Instituto Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”. Costa Rica 1994.

Convención Americana de DDHH (1969)

Convención Americana sobre DDHH (Pacto de San José de Costa Rica, Ley 23054);

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes (1984);

Convención Internacional de los Derechos del Niño (Arts. 37 y 49, 1989);

**EROLE, Carlos** “Derechos Humanos y Trabajo Social. Ed. Espacio, Bs. As., 1996

**FONT, Enrique y otro, Directores:** Criminología Crítica u Control Social”. Tomo II. “Orden o Justicia: El falso dilema de los intolerantes”. Editorial Iuris. Rosario 2000.

**FOUCAULT Michel** –*Vigilar y Castigar*- Editorial Siglo XXI -17ª Edición-.

**FOUCAULT, Michel.** "Vigilar y Castigar" Ed. Siglo XXI". Bs. As. 1992.

**GARCÉS, Laura.** "La Institución Total". **ED.GEISS, 1997.**

**LARRAURI Elena** –*La Herencia de la Criminología Crítica* – Editorial Siglo XXI 2ª Edición.

**LARRAURI Elena** –*Teorías Criminológicas (explicación y prevención de la delincuencia)* – Editorial Bosch- 2001.

**LEA, John y YOUNG Jock,** “Que hacer con la ley y el orden?”. Epílogo de Mariano Ciafardini, 2001

Manual de Normas Internacionales en materia de Normas Internacionales en Materia de Prisión Preventiva, -Derechos Humanos y Prisión Preventiva- Serie de Capacitación Profesional Nro.3 (1994);

Manual para Escuelas de Servicio Social y Trabajadores Sociales Profesionales -Derechos Humanos y Trabajo Social-, Serie de Capacitación Profesional Nro.1 (1995)

**MARCO DEL PONT Luis** – *Manual de Criminología (un enfoque actual)* – Editorial Lerner.

**MUÑOZ GOMEZ Jesús Antonio** –*El concepto de Pena-Un análisis desde la criminología crítica* –Editorial Forum Pacis – Bogotá.

Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos (1966);

Preámbulo de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá-1948), adoptada por la IX Conferencia Internacional Americana- Dto.-Ley 9983/57;

Principios básicos para el tratamiento de los reclusos aprobados en el Octavo Congreso de la ONU sobre Prevención del delito y tratamiento del delincuente (Cuba, 1980);

**PUEBLA, María Daniela** “A 10 años de la sanción de la Ley de Ejecución de las Penas Privativas de Libertad. Rev. Con-Conciencia Social”, 2006

**PUEBLA, María Daniela** “Aportes de la Criminología en el nuevo orden”. En revista Capítulo Criminológico. Número Especial en homenaje al Dr. Alessandro Baratta, 2002

**PUEBLA, María Daniela** “Criminología DDHH y Trabajo Social”, Ponencia presentada en Jornadas provinciales de Trabajo Social. Colegio profesional de TS de San Juan, Julio, 2005

**PUEBLA, María Daniela** “Doctrina Constitucional y Medidas Alternativas a la Prisión”. Ponencia expuesta en Jornadas Nacionales de Organismos Alternativos a la Prisión, Mendoza, Septiembre 2007

**PUEBLA, María Daniela** “El control social. Tipos de instrumentos, agentes, objeto y evolución histórica de los instrumentos del control social”. Documento de cátedra Unidad Temática 2, Carrera de Especialización en Criminología. FACSO, UNSJ, 2001

**PUEBLA, María Daniela** “Marco Teórico de la Carrera de Especialización en Criminología”. FACSO, UNSJ, 2001

**PUEBLA, María Daniela** “Nuevas tendencias en el control social”. Ponencia presentada en el Congreso de Criminología BsAs, Septiembre, 2007

**PUEBLA, María Daniela.** “Democracia y Justicia Penal Juvenil. Doctrina e Intervención”. Ed. PROAME y Ed. Efu , San Juan, 2005.

Reglas de la NNUU para Protección de Menores Privados de Libertad (1991);

Reglas Mínimas de la ONU sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio) aprobadas en el Octavo Congreso de la ONU (Cuba, 1980);

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para al Administración de la Justicia de Menores (“Reglas de Beijing”, 1985 referidas luego en el Preámbulo de la CIDN);

Reglas Mínimas de Naciones Unidas para Tratamiento del Delincuente, (Ginebra 1955), y en especial el Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (resolución 34/169 de la ONU- 17 Dic./79)

**RIVERA BEIRAS Iñaki** –*El problema de los fundamentos de la intervención jurídico-penal. Las teorías de la Pena*- Editorial Gráficas Signo S. A. 1º Edición 1998 – Barcelona -.

**RIVERA BEIRAS Iñaki** –*La carcel en el sistema penal*- 2º Edición revisada- Editorial María Jesús Bosch- Barcelona.

**RUSCHE Georg-KIRCHHEIMER Otto** –*Pena y Estructura Social* –Editorial Temis 1984 – Bogotá.

**TRAVIESO, Juan Antonio** “Los Derechos Humanos en la Constitución de la República Argentina” (Tratados-Leyes-Doctrina-Jurisprudencia). Ed. EUDEBA, Bs. As., 2000.

**ZAFFARONI Eugenio Raúl** – *Criminología Aproximación desde un margen* – Volúmen I – Editorial Temis S. A. Colombia – 1988.

**ZAFFARONI Eugenio Raúl** –*En busca de las Penas Perdidas-Deslegitimación y dogmática Jurídico Penal* – Editorial Ediar.

**ZAFFARONI, Raúl Eugenio:** “Manual de Derecho Penal: Editorial Ediar. Bs. As. 1983.

**ZAFFARONI, Raúl Eugenio:** “Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina. I Informe”. Editorial Depalma. Bs. As. 1984